



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 316
PROCESO: EXTINCION DE SERVIDUMBRE
Rad: 158374089001- 2019-00011-00
DTE: ORFA CIFUENTES RAMIREZ
DDO: JOSE JOAQUIN JIMENEZ Y OTROS.
DECISIÓN: CUMPLIMIENTO TUTELA

Tuta, quince (15) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

El despacho procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, dentro de la ACCION DE TUTELA Nro. 1500131530032022-0177-00 que adelantó AGUEDIT A RODRIGUEZ Y MAURICIO JIMENEZ en contra de este despacho judicial, decisión proferida el treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), y notificada a este juzgado el día **trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las cuatro y cuarenta minutos de la tarde (4:40p.m.)**.

CONSIDERACIONES:

La orden impartida por el superior consiste en: "... la orden de restablecimiento se dirigirá a dejar sin valor ni efectos la sentencia proferida en audiencia celebrada el 27 de abril de 2022 conservando plena validez las pruebas practicadas, por lo que se ordenará al JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **proceda a vincular** a los señores AGUEDITA RODRIGUEZ Y MAURICIO JIMENEZ, como litisconsortes necesarios de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código General del proceso, para que puedan ejercer su derecho de defensa, guardando observancia a lo resuelto en la presente providencia."

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado por este despacho a partir de lo actuado en la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), inclusive.

SEGUNDO: Dejar sin valor ni efecto la sentencia proferida el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), dentro del presente proceso, y las diligencias que surgieron como consecuencia del fallo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: VINCULAR como litisconsorcios necesarios de la parte demandada a los señores AGUEDITA RODRIGUEZ Y MAURICIO JIMENEZ, de conformidad con el artículo 67 del Código General del Proceso. Cíteseles.

CUARTO: Comuníquese esta determinación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a efectos de que se deje sin valor alguno lo ordenado en oficio 420 del 6 de mayo de 2022.

QUINTO: Comuníquese esta determinación al Juzgado de Tutela, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.023 hoy dieciséis (16) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm